



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-07933408-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 26 de Enero de 2022

**Referencia:** REG - EX-2019-94793798- -APN-DGDMT#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2022-185-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 17/19 del IF- 2019-94964812-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **463/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.01.26 13:12:10 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.01.26 13:12:11 -03:00

## ACUERDO AADET - ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Octubre de 2019, se reúnen los Sres. Sebastián Blutrach, D.N.I. N° 20.597.524, Pablo Javier Kompel, D.N.I. N° 18.181.826 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. N° 4.531.550, en representación de la Asociación Argentina de Empresarios Teatrales –AADET – por una parte y por la otra la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ACTORES, representada por los señores Alejandra Darín, D.N.I.: 16.893.846, Luis Alí, D.N.I.:10.515.529 y Alejandra Rincón, D.N.I.: 23.645.533, Carlos Berraymundo, D.N.I.: 17.203.569, Presidente, Prosecretario de Comunicación y Actas, Secretaria Adjunta y de Organización y Secretario Gremial, respectivamente, con la asistencia letrada de la Dra. Cynthia Benzión, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

### MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes coinciden en la necesidad de recomponer las remuneraciones mínimas del personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 307/73 que agrupa a la rama Actores en Teatro. Es de señalar que las remuneraciones que se modifican fueron acordadas en el Expediente N° EE EX 2018-55821685-APN-DGDMT#MPYT en el mes de Octubre de 2018.-

En este contexto AADET y AAA han arribado al presente acuerdo, el que se registrá por los siguientes artículos:

### ARTÍCULO 1º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Septiembre de 2019 hasta el 31 de Agosto de 2020.-

### ARTÍCULO 2º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

### ARTÍCULO 3º: CONDICIONES ECONÓMICAS.

Es de reiterar que los últimos valores acordados entre las partes fueron los presentados en el mes de Octubre de 2018 en el Expediente N° EE EX 2018-55821685-APN-DGDMT#MPYT.-



IF-2019-94964812-APN-DGDMT#MPYT

**AAA-AADET, VALORES MÍNIMOS DE CONVENIO COLECTIVO 307/73**

Categoría	Valores vigentes hasta el 31 de Agosto de 2019	Valores vigentes del 01 de Septiembre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019	Valores vigentes del 01 de enero de 2020 al 31 de Marzo de 2020	Valores vigentes del 01 de Abril de 2020 al 31 de Agosto de 2020
A	41.278	53.661	57.789	61.916
B	38.984	50.680	54.578	58.477
C y Traspunte	36.691	47.698	51.367	55.037

Ensayo y Apuntador	31.486	40.932	44.080	47.229
--------------------	--------	--------	--------	--------

**ESCALA SALAS MENORES A 200 LOCALIDADES**

Categoría	Valores vigentes hasta el 31 de Agosto de 2019	Valores vigentes del 01 de Septiembre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019	Valores vigentes del 01 de enero de 2020 al 31 de Marzo de 2020	Valores vigentes del 01 de Abril de 2020 al 31 de Agosto de 2020
A	34.398	44.717	48.157	51.597
B	32.105	41.737	44.947	48.158
C y Traspunte	30.270	39.351	42.378	45.405
Ensayos y Apuntador	27.060	35.178	37.884	40.590

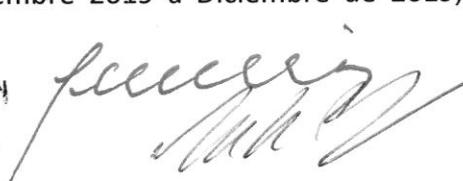
Se aclara que los nuevos valores rigen a partir del 1º de Septiembre de 2019.

**ARTÍCULO 4º: ABSORCIÓN.**

Aquellas Empresas que hubieran realizado incrementos remuneratorios o no en adición a los valores vigentes, podrán absorber hasta su concurrencia los aumentos salariales otorgados a su personal.

**ARTÍCULO 5º.-**

Se hace constar que el incremento arribado implica un 30% de aumento sobre los salarios básicos de las distintas categorías convencionales vigentes al 31 de Agosto de 2019 por el período Septiembre 2019 a Diciembre de 2019, el 10 % más no acumulativo sobre el

  
Dra. CYNTHIA ASTRID BENITEZ  
ABOGADA  
T. 589 C.P.A.C.F.

IF-2019-94964812-APN-DGDMT#MPYT

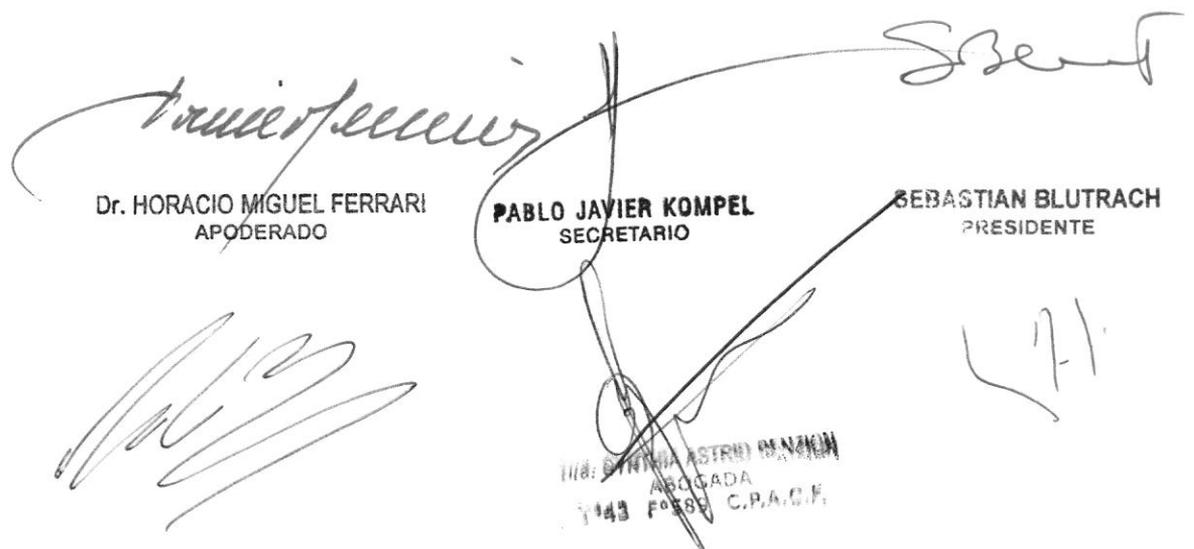
período Enero-2020 a Marzo-2020 y el 10% más no acumulativo sobre el período Abril-2020 a Agosto-2020, con lo que se ha acordado un incremento total por el período interanual del 50 % sobre los salarios básicos vigentes al 31 de Agosto de 2019.- Ambas partes entienden que el presente acuerdo paritario resulta del esfuerzo que han realizado para lograr un entendimiento que permita mantener el poder adquisitivo del salario y asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la parte empresaria. Sin embargo, en atención a que el porcentaje de ajuste pretendido por la asociación sindical en virtud de la inflación acumulada es superior al asumido por la parte empresaria, esta última se compromete a destinar sus mejores esfuerzos a fin de considerar esa diferencia a efectos de calcular la base sobre la que se negociarán los nuevos valores que regirán en el próximo período paritario que se extiende desde 1 de setiembre de 2020 a 31 Agosto de 2021.

ARTÍCULO 6º.-

Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTÍCULO 6º: HOMOLOGACIÓN.

Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, ante el Ministerio de la Producción y Trabajo de la Nación.-



Dr. HORACIO MIGUEL FERRARI  
APODERADO

PABLO JAVIER KOMPEN  
SECRETARIO

SEBASTIAN BLUTRACH  
PRESIDENTE

118: DYNIA ASTRO BENIN  
ABOGADA  
743 FOSSE C.P.A.C.F.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** DIS 185 ACU 463-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.